



RESOLUCION No. SB-INS-99-397

ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que la compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., por intermedio de la señor economista Ralf Kaiser, en su calidad de Gerente General, ha solicitado a este Despacho la aprobación del aumento de capital, codificación y reforma de estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón;

Que la junta general universal de accionistas de la compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., celebrada el 26 de julio de 1999, resolvió el aumento de capital, la codificación y reforma de estatutos;

Que la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con Resolución No. 99-4129-ADM de 24 de junio de 1999:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación por: COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, adecuándolo a la Ley General de Seguros, b) el aumento de capital suscrito y pagado por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social alcanza la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS acciones nominativas, ordinarias, de UN MILLÓN DE SUCRES CADA UNA, c) la codificación de estatutos y; d) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital, codificación y reforma de estatutos, otorgada el 1 de octubre de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., otorgada el 2 de diciembre de 1997, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, codificar y reformar los estatutos, en los términos de la escritura pública otorgada el 1 de octubre de 1999, y siente las razones correspondientes.



Resolución No. SB-INS-99-397
Página No. Dos

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital, codificación y reforma de estatutos, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, codificación y reforma de estatutos, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

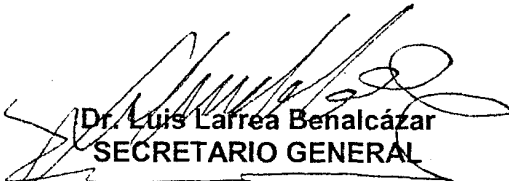
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Compañía, una vez cumplido todo lo ordenado por la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

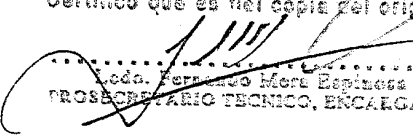
Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

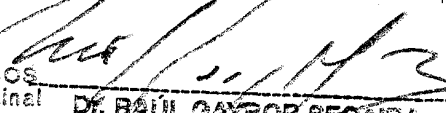
LO CERTIFICO.-


Dr. Luis Lafrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2688 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1971 publicado en el Registro Oficial 876 del 2 de Agosto del mismo año.
Quito, a 8 de **NOVIEMBRE** de 1999

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es fiel copia del original


Sr. Fernando Mera Espinoza
PROSECRETARIO TECNICO, ENCARGADO


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

25 OCT. 1999





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

242



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SB-INS-NOVENTA Y NUEVE-TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL SEÑOR INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, de 19 de Octubre de 1999, bajo el número 2688 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 47, del REGISTRO MERCANTIL, de nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a fojas 65, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPANIA " INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A.", por la de " COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ", AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, otorgada el 1 de Octubre de 1999, ante el NOTARIO DECIMO SEXTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 020149. Quito, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.-

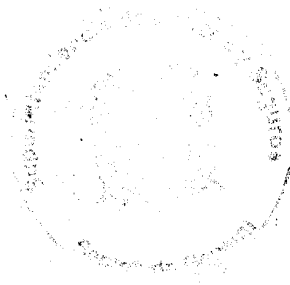


NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

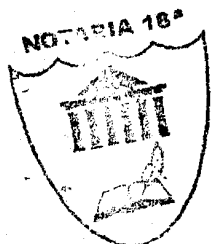
243



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
OTORGADA POR INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A.

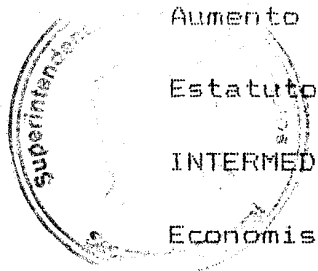
CUANTIA: S/. 862'000.000

MG Di 1ra. Copia

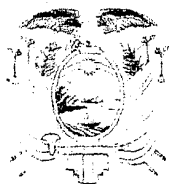


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece el señor economista Ralfa Kaiser, casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., debidamente autorizado, conforme consta de los documentos que se agregan; el señor compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Aumento de Capital, Codificación y Reforma de los Estatutos de la Compañía, al tenor de los siguientes artículos:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-



Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Aumento de Capital, Codificación y Reforma de los Estatutos de la Compañía en Sociedad Anónima, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A." el señor Economista RALF KAISER en calidad de Gerente General respectivamente, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien interviene por sus propios derechos, declarando ser hábil para contratar y contraer obligaciones. los comparecientes en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de celebrar la escritura de Aumento de Capital, Codificación y Reforma de los Estatutos de la compañía por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO La compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, fue aprobada mediante resolución número noventa y siete . uno . uno . uno . tres mil doscientos seis de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero cuarenta y siete del Registro Mercantil, tomo ciento veinte y nueve. DOS.- Según el Acta de la Junta General de Accionistas de Fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve fue aprobada por unanimidad

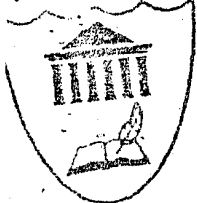


NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

El Aumento de Capital, y la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía.- TRES.- Los puntos tratados en la Junta General de Accionistas se ratifican y son aprobados; y, el Gerente General manifiesta que la Compañía procederá al Aumento de Capital TERCERA.-

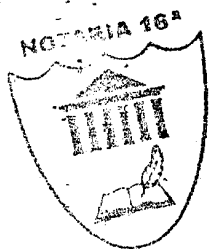
AUTORIZACION.- La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General para que realice el Aumento de Capital la misma que se regirá a las disposiciones de la Ley General de Seguros, a la Ley de Compañías en forma supletoria y a las normas que dicte el Superintendente de Bancos.- CUARTA.- ESTATUTOS.- DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía se denominará a futuro COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGURO; y, tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país; y tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-

"COMPINTER S.A." tendrá como objeto social el gestionar y obtener, de manera exclusiva contratos de reaseguros y retrocesiones, para una o varias compañías reaseguradoras, aseguradoras o corredores internacionales de reaseguros.- La Compañía, dentro de su actividad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social, pudiendo entre otras cosas, asociarse con compañías preexistentes, suscribir el

capital social de nuevas compañías a constituirse, adquirir acciones o participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos en cuantas de participaciones.- Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos.- La compañía podrá realizar todos los actos antes señalados y que le permite la Ley, dentro o fuera del país, al efecto podrá celebrar toda clase de actos civiles, mercantiles y de representación e intervenir en concursos de precios, licitaciones, contratos en forma individual o en consorcio con firmas nacionales o extranjeras. Para cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. SEXTA.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital autorizado anterior de esta compañía era de diez millones de sucres. se procedió a realizar el aumento de capital en ochocientos sesenta y dos millones de sucres, por lo tanto el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (s/. 872'000.000) divididos en OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS ACCIONES (872) nominativas ordinarias de UN MILLON DE SUCRES cada una.- SEPTIMA.- DE LAS ACCIONES La compañía podrá emitir acciones en títulos separados por cada uno de ellas o en títulos representativos de dos o más acciones. Los títulos correspondientes a las acciones serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

en el Registro Mercantil.- Las acciones darán derecho al
o accionista a percibir dividendos en proporción al valor
pagado de sus respectivas acciones. Los títulos
correspondientes y definitivos de las acciones se
emitirán cuando estén totalmente pagadas.- OCTAVA.- DE
LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los
accionistas los contemplados en los Artículos doscientos
veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicios de los
otros derechos señalados en la Ley y en estos estatutos.
El accionista tendrá derecho a un voto en las Juntas
Generales en proporción al valor pagado de sus acciones.-
NOVENA.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía
considerada dueña de las acciones a quien aparezca
inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas
de la misma. La transferencia de acciones, el usufructo,
prenda y los derechos reales constituidos sobre las
mismas, se regirán por las disposiciones de la Ley de
compañías; a la que también se sujetará la expedición de
nuevos títulos por pérdida o destrucción.- DECIMA.-
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- El gobierno
de la compañía corresponde a la Junta General de
Accionistas y, será Administrada por un Directorio, el
Presidente Ejecutivo y Gerente General. La Junta General
de Accionistas que legalmente convocada y reunida es el
órgano supremo de la sociedad; sus principales
atribuciones y facultades son las señaladas en el
artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de
Compañías. Podrá además la Junta General resolver



cualquier asunto que no se encuentre contemplado en estos estatutos y tomará en cada caso las decisiones que juzgue más convenientes a los intereses sociales de la compañía; DECIMA PRIMERA.- REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en estos estatutos y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste la ejercerá el Presidente Ejecutivo de la compañía.- DECIMA SEGUNDA.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las juntas generales ordinarias serán convocadas por el Gerente General, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los informes que presentaran los administradores y comisarios acerca de la actividad social y económica de la compañía; y dictar la resolución correspondiente, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; esta Junta General de accionistas además deberá resolver sobre la distribución de beneficios sociales en caso de haberlos y fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes del organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean convocadas por el Gerente General de la compañía, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del accionista que represente



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, según lo dispuesto en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de compañía. La Junta General sea Extraordinaria u Ordinaria será convocada por la prensa en la forma prescrita por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañía. Las actas de la Junta General se llevarán a máquina en hojas móviles.- DOCE UNO.- La Junta General podrá además ser Universal cuando se esté de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía.- DOCE DOS.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones contempladas en los estatutos y la Ley, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. DOCE TRES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como secretario el Gerente General a falta de uno de otro de los funcionarios antes mencionados, presidirá y actuará en la secretaria en su caso el accionista que para el efecto fuere designado por los concurrentes.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas las siguientes atribuciones: A) Nombrar, remover o suspender en el ejercicio de sus funciones al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comisario y a los demás funcionarios que haya nombrado, para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, éstos

funcionarios pueden ser o no accionista de la compañía.

B) Señalar las remuneraciones, bonificaciones y recompensas que corresponda percibir a los funcionarios elegidos por ella. C) Autorizar la compra, venta, hipoteca, o constitución de cualquier gravamen sobre bienes inmuebles. D) Resolver el aumento, la disminución o reintegro del capital de la compañía. E) Resolver sobre la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía, así como la disolución anticipada de la misma. F) Acordar el cambio de domicilio de ésta a cualquier lugar del territorio nacional. G) Resolver acerca de la fusión, transformación, convalidación y la reactivación de la compañía en proceso de liquidación. **DECIMA CUARTA.-**

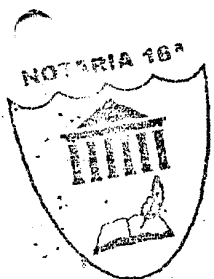
DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco vocales principales elegidos por la Junta General, la misma que podrá designar los vocales suplentes, en caso de ausencia se respetará el orden de elección. De aquí se elegirá al Presidente del Directorio. El Gerente General concurrirá a las sesiones con voz y voto y actuará como Secretario del Directorio a menos que el Directorio designe a otra persona para ocupar estas funciones. **DECIMA QUINTA.- REUNIONES.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada semestre y será convocado por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Las convocatorias a sesiones del Directorio se harán mediante comunicación escrita, con cargo de recepción, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. El



NOTARIA 16ª

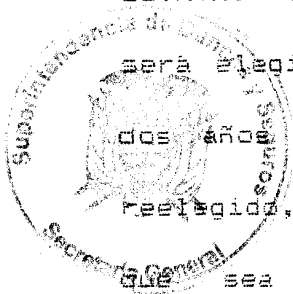


Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuviesen presentes la mayoría de sus miembros. Los acuerdos del Directorio serán obligatorios para todos sus miembros o socios y deberán levantarse actas de sesiones firmadas por los asistentes a la reunión. Habrá quórum para sesión del Directorio, con la presencia de por lo menos tres de sus miembros, con derecho a voto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. DECIMA SEXTA DURACION DEL DIRECTORIO.- Los integrantes que forman parte del directorio tendrán una duración en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegidos. DECIMA SEPTIMA.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- Son funciones del Directorio. a.- Vigilar y garantizar el normal desenvolvimiento de la sociedad. b.- Adoptar las medidas administrativas o económicas que considere conveniente. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d.- Definir la política general de negocios de la compañía. e.- Aprobar el presupuesto de la empresa f.- Resolver hasta que se reúna la Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Junta General. g.- Crear comisiones internas para desempeñar funciones ya sean permanentes u ocasionales. h.- Definir, designar y controlar la política financiera, crediticia y económica de la compañía. i.- Otorgar poderes necesarios para el normal desempeño de las actividades de la empresa. j.- Nombrar a los representantes de COMPINTER S.A..- DECIMA



OCTAVA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionista, durara dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido, el nombramiento podrá recaer en una persona que sea socio de la compañía. DECIMA NOVENA.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente además de las que constan en otros artículos de los estatutos: A) Presidir las Juntas Generales. B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos. C) Suscribir con el Gerente General las acciones. D) En caso de ausencia o falta o incumplimiento será reemplazado por el Gerente General VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de accionista para un periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, el nombramiento recaerá en una persona que sea socio o no de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL Son atribuciones del Gerente General, además de las que constan en otros artículos de estos Estatutos: A) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas. B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.- C) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de esta toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en



NOTARIA 16ª

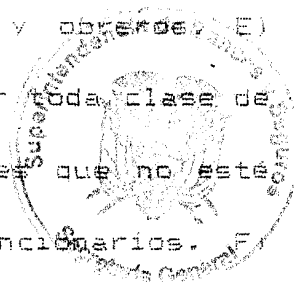


Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

los Estatutos.- D) dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros. E) Manejar los fondos de la sociedad. Efectuar toda clase de actos y operaciones bancarias y mercantiles que no esté reservada por los estatutos a otros funcionarios. F) Suscribir actos y contratos que obliguen a la compañía los cuales no podrán exceder de un monto de mil salarios mínimos vigentes a la fecha de la celebración de dichos actos. G) Suscribir actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la compañía hasta un monto que no sobrepasen los dos mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dichos actos. H) Suscribir y previa autorización de la Junta General de Accionistas actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando estos excedan del valor de dos mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dichos actos. Y) Nombrar y despedir a empleados y obreros previa las formalidades legales. J) Dirigir la contabilidad, el archivo, correspondencia de la compañía y velar para la buena marcha de la compañía y sus dependencias. K) Presentar un informe anual a la Junta General, junto con el balance y el reparto de utilidades. En caso de falta o ausencia lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.- VIGESIMA SEGUNDA.- RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.- El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General pondrá a consideración de la Junta General de Accionistas dentro de los tres primeros



248

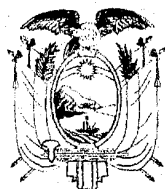
meses del año, el balance, las cuentas respectivas y el informe de la situación económica de la compañía.

VEINTIDOS UNO.- La compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades liquidas y realizadas un porcentaje no menor del diez por ciento anual destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que esto alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, la Junta General podrá acordar la formación de fondos.

VEINTIDOS DOS.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos de accionistas se realizará en proporción al capital pagado. **VEINTIDOS**

TRES.- La Junta General designará dos comisarios, un titular y un suplente, los mismos que durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Su retribución también la fijará la Junta General de Accionistas. Los comisarios podrán ser o no accionistas de la compañía. **VIGESIMA TERCERA.-**

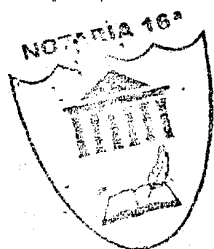
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Las causas para la liquidación y Disolución se estará en lo determinado en el Capitulo Décimo Segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros **PRIMERO.-** Liquidación Voluntaria.- Cuando por Resolución de la Junta General manifieste su deseo de finalizar sus actividades en el país.- **SEGUNDO.-** Liquidación Forzosa.- Cuando una de las entidades del sistema de seguro privado ha incurrido en una o más causales detalladas en la Ley General de



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

seguros.- VIGESIMA CUARTA.- El Gerente General actuará como liquidador con representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en liquidación.- VIGESIMA QUINTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A." es de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 872.000.000), el mismo que se encuentra pagado por uno de los accionistas de la siguiente manera: Cotización al once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve: quince mil quinientas ochenta y cinco Unidades de Valor Constante, en sucres: ochocientos setenta y dos millones de sucres.-

Accionistas	Capital	Capital	# Acc.
	Suscrito	Pagado	
Marco A. González	3'000.000/	750.000	3
Vinicio G. Andrade	4'000.000/	1'000.000	4
Jorge H. González	3'000.000/	750.000	3
TOTAL	10'000.000	2'500.000	10
AUMENTO DE CAPITAL:			
Econ. Ralf Kaiser	862'000.000	869'500.000	862
TOTAL	872'000.000	872.000.000	872

DECLARACION.- El economista Ralf Kaiser, en la calidad que comparece, declara con juramento que el pago del aumento de capital se ha realizado en efectivo y que se halla depositado en una de las cuentas de la compañía. Igualmente, declara que el origen de los recursos empleados en la adquisición de las nuevas acciones es de origen lícito.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-



Los comparecientes autorizan al señor Dr. Carlos Pinos García para que en su nombre realice todos los actos tendientes para que esta escritura sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.† Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos a su cargo. (firmado) Doctor Carlos Pinos García, Abogado, Matricula dos mil ciento siete del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; se agregan los documentos habilitantes correspondientes; y, leída que le fue al señor compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Econ. Ralf Kaiser

C.I.No. 091507386-0

El Notario,



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A."**

En la ciudad de Quito, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diecisiete horas, en las oficinas ubicadas en las Calles Eloy Alfaro 30-49 y Alemán, se reunieron los accionistas de la empresa, según la lista de asistentes que a continuación se transcriben

PRIMERO.- Señores Vinicio González Andrade., Sr. Marco A. González Andrade y Sr. Jorge González Baquero, por sus propios derechos, **SEGUNDA.-** Los señores antes mencionados representan en consecuencia la totalidad del capital social de la compañía. Preside la Junta General el señor Lcdo. Marco V. Aguilar como Presidente Secretario AD-HOC. El presidente certifica que se encuentra todo el capital social presente, declara instalada la Junta General de Accionistas de "COMPINTER S.A." y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital a la empresa; el mismo que será de 862'000.000 Millones de sucres
2. Conocer sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía e inclusión del nuevo accionista Sr. Econ. Ralf Kaiser;
3. Nombrar al nuevo Gerente General de la compañía
4. Autorizar al Gerente General para que suscriba las escrituras de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, anotando que se ha realizado una modificación al nombre de la empresa que se la denominará "COMPINTER S.A." INTERMEDIARIA DE REASEGUROS.
5. Ratificar las decisiones tomadas en la Junta General

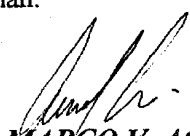
PUNTO UNO.- Toma la palabra el señor Marco A. González y manifiesta la necesidad de realizar el aumento de capital de la compañía en Ochocientos sesenta y dos millones de sucres de acuerdo a lo que dispone el Art. 16 de la Ley General de Seguros y Reglamento

PUNTO DOS.- Toma la palabra el señor Jorge González Baquero y dice que una vez tratado el punto anterior y que ha quedado resuelto el aumento de capital, propone que se trate el asunto de la Codificación y Reforma de los Estatutos e inclusión del señor Econ. Ralf Kaiser como nuevo accionista de la compañía y pone a consideración de la Junta General

PUNTO TRES.- El señor Lcdo. Marco V. Aguilar pone a consideración de la Junta General de Accionista al señor Econ. Ralf Kaiser para que sea nombrado como nuevo Gerente General de la compañía

PUNTO CUATRO.- El señor Lcdo. Marco V. Aguilar C. Solicita a la Junta General de Accionista que se autorice al nuevo Gerente General para que suscriba las escrituras de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, además la nueva denominación de la empresa será "COMPINTER S.A."

INTERMEDIARIA DE REASEGUROS PUNTO CINCO.- Se ratifica y se manifiesta que todos los puntos quedan aprobados. El Gerente General autoriza para que por Secretaria se emitan las respectivas actas. Una vez que se ha cumplido con el objeto de la sesión, se da un corto receso para preparar el acta, siendo luego leída a los asistentes y aprobada por unanimidad, después de lo cual se clausura la sesión siendo las veinte horas. Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta firman:

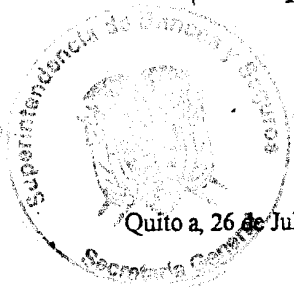

LCDO. MARCO V. AGUILAR
Presidente-Secretario AD-HOC

COMPINTER S.A.

PROTOCOLIZACION

Quito, 15 de Agosto de 1999

(di 2 copias)



Quito a 26 de Julio de 1999

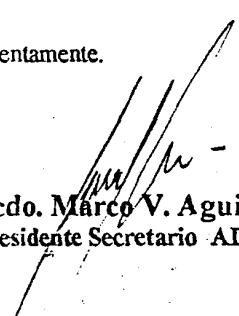
Señor
Eco. Ralf Káiser
Presente.

De mi consideración

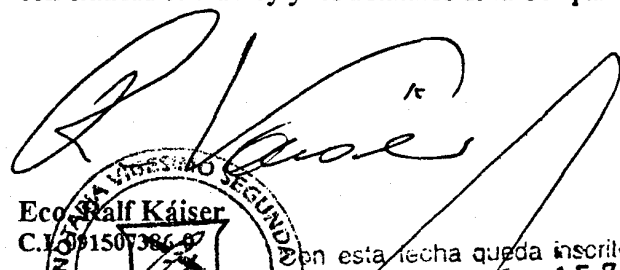
Por medio de la presente, cúmplame comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A." reunida el día 26 de Julio de 1999, Resolvió nombrar a usted Gerente General por un periodo de dos años, de acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todos los deberes y atribuciones que para el efecto le otorga la Ley y los Estatutos Sociales.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el señor doctor Gustavo Flores Uscátegui Notario Noveno del Cantón Quito el 2 de Diciembre de 1997, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el 9 de Enero de 1998

Atentamente.


Lcdo. Marco V. Aguilar C.
Presidente Secretario AD - HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento de Gerente General de la COMPAÑIA INTERMEDIARIA DE REASEGURO "COMPINTER S.A.", y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.


Eco. Ralf Káiser
C.I. 091507386-9

Quito, 26 de Julio de 1999

En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 4579 del Registro
de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 4 AGO 1999

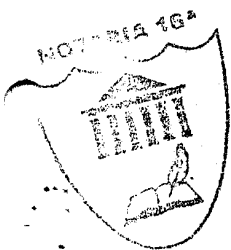
REGISTRO MERCANTIL


HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo el nombramiento de Gerente General de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A.". que antecede en una foja útil y con esta fecha.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO





ALEMANA 14444 14422
CASADO CON: MARIA LORENA BAQUERIZO
SUPERIOR ECONOMISTA
RAUS KAISER
HELGA SEITE
GUAYAQUIL, 17 DE JULIO 1.990
INDEFINIDA PMO.
FORM No. C.A. 0048358
C. PAGO B. CENTRAL 54087-G
Firma de Autorizado
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091507386-0
RALF KAISER
NOMBRES Y APELLIDOS
15 DE JULIO DE 1.958
FECHA DE NACIMIENTO
TROISDORF ALEMANIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL QUS. 17 10571. 37707
QUITO 1.990. M. DE GGB. ACT.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
R. Kaiser
FIRMA DEL CEDULADO





NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

torgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada por INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A. celebrada en esta Notaría con fecha 1 de octubre de 1.999 tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-99-397 emitida por el Sr. Intendente Nacional de Seguros de fecha 19 de octubre de 1.999.-

Quito, noviembre 4 de 1.999.-

NOTARIA 16ª



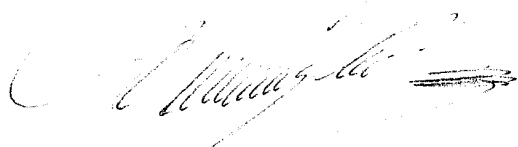
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

El Notario,

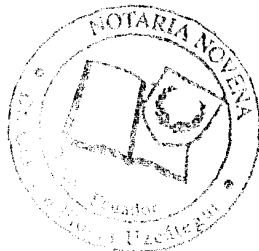
Dr. Gonzalo Román Chacón

Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos en el Artículo Tercero de su Resolución No. SB-INS-99-397 de diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve , tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital , codificación y reforma de los Estatutos de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER SOCIEDAD ANONIMA , en los términos constantes en la presente escritura , al margen de la correspondiente escritura matriz de constitución de la citada Compañía celebrada ante mí el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .-

Quito , a 4 de Noviembre de 1.999



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RA-